



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**DIPUTADA**

**morena**

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache** someto a consideración a esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del pleno la siguiente:  
**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A DIVERSAS ALCALDÍAS PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INFORMATIVO DE SEGURIDAD SANITARIA EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DE LOS PARQUES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA CORRECTA LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS DE REAPERTURA E INGRESO DE TURISTAS A ESTOS ESPACIOS DE RECREACIÓN**, al tenor de las siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala que las áreas rurales tienen un gran potencial de crecimiento económico vinculado a la producción alimentaria principalmente y al desarrollo de otras actividades productivas como lo es el turismo de naturaleza para generar empleo.



Conforme a lo que estipula el uso de suelo de la Ciudad de México, las Zonas Rurales ocupan 71,245 hectáreas del territorio, las cuales se dividen de la siguiente manera:

- a. Habitacional Rural: 38,830 ha.
- b. Habitacional Rural de Baja Densidad: 22,981 ha.
- c. Habitacional Rural con Comercio y Servicios: 9,236 ha.
- d. Habitacional Rural Tlalpuente: 198 ha.

En la Ciudad de México, las Alcaldías con mayor extensión de áreas rurales y de suelo de conservación son Milpa Alta (18,605 hectáreas), Xochimilco (17,305 hectáreas), Tlalpan (11,465 hectáreas), Tláhuac (9,686 hectáreas), La Magdalena Contreras (6,645 hectáreas) y Cuajimalpa (305 hectáreas). En estas demarcaciones se desarrollan diversas actividades con un gran potencial económico, favoreciendo el autoempleo de los dueños y poseedores de las tierras. Entre estas actividades está el turismo de naturaleza en sus diversas modalidades: turismo de aventura, turismo rural y ecoturismo.

El Turismo es un hecho social insoslayable con importantes consecuencias socio-económicas para todos los países o regiones abiertas a este fenómeno social y que pretendan participar de su desarrollo. Se debe entender que todo turismo participa activa o pasivamente de los patrones culturales de las comunidades locales.

El Turismo Rural puede considerarse como una oportunidad de desarrollo turístico para comunidades pequeñas fuera de las áreas urbanas, que cuenten con atractivos suficientes para motivar los desplazamientos, y que puede tener distintas variables. Para proteger los espacios naturales como la propia cultura es necesario que los



desarrollos turísticos se ajusten al patrimonio cultural y natural de las zonas en donde se desarrollen.<sup>1</sup>

El turismo rural existe como un importante nicho generador de empleos y de oportunidad para el crecimiento económico de las comunidades desde una perspectiva sustentable. Por ello es fundamental el trabajo de empresas y gestores de espacios naturales de manera colaborativa, y resalta que los beneficios redunden en las poblaciones locales.

Expertos en seguridad recomiendan poner especial interés en espacios recreativos dentro de núcleos agrarios y/o pueblos originarios, en virtud que por sus usos y costumbres se debe buscar consensar las investigaciones, evaluaciones y estrategias de riesgos, protección civil, seguridad sanitaria y seguridad pública, en el entendido que la seguridad turística es una tarea compartida de todos los agentes, públicos y privados.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Integrantes de los núcleos agrarios como dueños y poseedores de las tierras, señalan que pese a que al interior de sus ejidos y comunidades se desarrollan diversas actividades de turismo de naturaleza con gran afluencia, la información para reabrir estos espacios después del confinamiento debido a la emergencia sanitaria, por parte de las autoridades de gobierno en la Ciudad de México, es nula, lo que conlleva a que no existan acciones de difusión e información respecto a las condiciones del lugar en lo referido a los lineamientos o protocolos sanitarios de apertura de sus parques. Señalan que la salud es un elemento importante que debe tomarse en cuenta al planear la reactivación de la actividad turística en los bosques y parques turísticos de la ciudad.

---

<sup>1</sup> <https://www.uv.mx/blogs/uvi/2009/01/15/el-turismo-rural-sostenible-como-una-oportunidad-de-desarrollo-de-las-pequenas-comunidades-de-los-paises-en-desarrollo/>



Especialistas refieren que es de vital importancia diseñar y ejecutar programas informativos de seguridad sanitaria, en particular a la emergencia sanitaria del COVID 19, ya que si bien es cierto que a los sitios turísticos rurales ingresan importantes recursos económicos, también lo es que se pueden convertir estos espacios en receptores y transmisores de enfermedades, esto si no se establecen protocolos de sanidad para la reapertura de espacios de alto valor ambiental y de turismo, donde la precipitada reapertura puede llegar a ocasionar "un efecto de rebote", tanto en la salud de las personas como al medio ambiente,

De igual manera señalan que el binomio salud-turismo refleja la estrecha vinculación que existe entre bienestar social y desarrollo económico, y la suma de esfuerzos en este campo tiene, por ende, efectos múltiples. De ahí que se deben tomar todas las medidas de prevención y control sanitarias.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 4 el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud y al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de*



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

*salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

A lo que se refiere en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9 apartado D refiere el derecho a la salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

#### *Artículo 9.- Ciudad solidaria*

##### *D. Derecho a la salud*

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

Con respecto al marco constitucional local establece diversos derechos, entre ellos, a un medio ambiente, versando de la siguiente forma:

#### *Artículo 13 Ciudad habitable*

##### *A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente*



*y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

*3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

Asimismo, en ese articulado en el apartado F de dicho marco normativo establece que toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo, a su vez las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

*F. Derecho al tiempo libre En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar*

Dentro de las atribuciones que les competen a las Alcaldías de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades se rigen las relacionadas con la protección al medio ambiente.



*Artículo 53*

*Alcaldías*

*b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:*

*XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;*

En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ordenamiento que reglamenta a la Secretaría de Turismo para formular, y conducir la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;

*Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros; Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer los programas generales y proyectos en materia de desarrollo económico de la actividad turística, generación de empleo, promoción, fomento turístico, equipamiento urbano turístico, recreación, turismo social, cultural y medio ambiental;*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL CUAL SE EXHORTA DE FORMA RESPECTUOSA A LA SECRETARÍA TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INFORMATIVO DE SEGURIDAD SANITARIA EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DE LOS PARQUES TURÍSTICOS UBICADOS EN SUELO DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA CORRECTA LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS DE REAPERTURA E INGRESO DE TURISTAS A ESTOS ESPACIOS DE RECREACIÓN.**

Dado en el Recinto Legislativo, a los 08 días del mes de julio del año 2020.

*“Por Una Ciudad Con Derechos Plenos”*

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

**DIPUTADA**

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**